

**SOLICITO:** PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA SUB DIRECCION DE LA IES. JOSE CARLOS MARIATEGUI.

**SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO – ILAVE.**

**PRIMITIVO PONCE FLORES**, identificado con DNI N° 01784098, docente por horas del Colegio Emblemática "JOSE CARLOS MARIATEGUI" en la actualidad domiciliado en la Av. Panamericana N° 399-A de ilave, ante usted me presento con el debido respeto y expongo:

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria, para Sub direccion de la IES. "José Carlos Mariategui" de Ilave, de acuerdo a la RVM N° 147- 2023 MINEDU, me presentare en dicha plaza vacante, por tal motivo solicito participar en dicha convocatoria y que se me considere en cuadro de méritos, en educación secundaria. Para lo cual adjunto mis documentos.

**POR LO EXPUESTO:**

Ruego a usted señora directora para que se me considere en cuadro de mérito, por ser justo y ley.

Ilave, 02 de Octubre de 2024.

  
PRIMITIVO PONCE FLORES  
DNI N° 01784098





 <b>PERU</b> Ministerio de Educación	<b>Norma Técnica</b>	<b>Código</b>
	"DISPOSICIONES PARA LA ENCARGATURA DE PROFESORES EN ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO"	NT-009-01-MINEDU

**ANEXO 2  
DECLARACIÓN JURADA PARA ENCARGATURA**

Yo, PRIMITIVO PONCE FLORES.....  
 ....., identificado (a) con DNI N° 01784098.. y con domicilio en Av. Panamericana No. 399-A.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- No encontrarme con medida de separación preventiva o de retiro como consecuencia de una denuncia administrativa, o con instauración de proceso administrativo disciplinario.
- No estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente o por norma expresa.
- No registrar sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC
- No registrar antecedentes penales ni judiciales al momento de postular.
- No encontrarme cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
- Cumplir con los requisitos generales y específicos del cargo al que postulo, así como las demás disposiciones que se establecen en la presente norma técnica.

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal.

En fe de lo cual, firmo y consigno mi huella digital en la presente.

En Ilave....., 02 de octubre..... del 2024

.....  
  
 FIRMA





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

REGISTRO NACIONAL DE DOCENTES BILINGÜES DE LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ

Código de verificación DIGEIBIRA



CONSTANCIA

DE DOMINIO DE LENGUA ORIGINARIA

La Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), a través de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB), por la presente, hace constar que el(la) docente:

PONCE FLORES PRIMITIVO

Identificado(a) con DNI N° 01784098; ha participado del proceso de evaluación del nivel de dominio de lengua originaria, desarrollado en coordinación con la 210004-UGEL EL COLLAO en el 2022, en el marco de la Resolución Ministerial N° 630-2013 MINEDU.

De los resultados de la evaluación realizada, se tiene que el/la referido/a docente ha sido incorporado/a en el REGISTRO NACIONAL DE DOCENTES BILINGÜES DE LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ, con el siguiente nivel de dominio:

Lengua originaria : AIMARA

Oral : AVANZADO

Escrito : BASICO

Esta constancia es válida hasta el 31 de agosto del 2025.

17 de octubre del 2023



ARCELINO GAUNDO VIVANCO Director (e) de Educación Intercultural Bilingüe



Importante: El presente documento quedará anulado automáticamente si, el/la docente titular, antes de concluir el período de validez (mes de agosto del 2025), se presenta a un nuevo proceso de evaluación de dominio de la lengua originaria; en cuyo caso, la respectiva Constancia reemplazará en todos sus extremos a ésta.

La falsificación, adulteración o modificación de esta constancia, en su totalidad o en parte, es un delito contra la fe pública, en la modalidad de falsificación de documentos, conforme lo establece el artículo 427° del Código Penal, por tal motivo cualquier instancia se encuentra facultada a interponer la denuncia respectiva ante el órgano judicial competente.

